



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0056344/2019

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones obrantes en el CUDAP: EXP-UNC: 0056344/2019 y sus acumulados relativas a la denuncia efectuada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por RD-2019-1666-E-UNC-DEC#FAUD se ordenó la instrucción de una información sumaria a fin de determinar la existencia de mérito suficiente para la realización de una investigación de los hechos denunciados;

Que la Dirección General de Sumarios ha emitido la conclusión sumarial CS-2020-3332-E-UNC-DGS#SG y recomienda la sustanciación de un Sumario Administrativo con el fin de investigar todos los hechos vinculados con la denuncia de autos a fin de determinar si cabría algún tipo de responsabilidad administrativa a la persona denunciada (Leg. 48957);

Que, asimismo, se aconseja se le otorgue un seguimiento especial al caso al que refieren estos obrados a través del área que corresponda a fin de evitar nuevas situaciones como la denunciada;

Que el Fiscal del Tribunal Universitario ha emitido el Dictamen DFTU2021-143-EUNC-TU#HCS y concluye que corresponde seguir la recomendación de la Dirección de Sumarios en su conclusión sumarial CS-2020-3332-E-UNC-DGS#SG a los fines de investigar el hecho principal y su ampliación de EXP-UNC-0056344/2019 atento que la conducta es susceptible de encuadrar como falta disciplinaria (art. 2-II del Reglamento de Investigaciones Administrativas – OHCS N.º 09/12 TO RR Nº 1554/18);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete y ha emitido Dictamen DDAJ-2021-67930-E-UNC-DGAJ#SG en el sentido indicado en la conclusión sumarial;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 de la OHCS N° 09/12 (TO RR N° 1554/18 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC);

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** que por la Dirección de Sumarios de esta Universidad se instruya el correspondiente sumario en los términos de la OHCS N.º 09/12 (TO RR N° 1554/18 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC) a fin de establecer la ocurrencia real de los hechos denunciados y, en su caso, establecer la responsabilidad de la persona denunciada (Leg. 48957).

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** el seguimiento del caso denunciado a través de Secretaría Académica en coordinación con la Unidad Central de Políticas de Género de la UNC, a fin de evitar la repetición de situaciones como la denunciada.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar y pasar para su conocimiento y efectos a la Dirección de Sumarios.

**ARTÍCULO 4°:** Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.